que se me quiten solo me sirve la apelacion y que esta
sea provista a no que se tome en cuenta cuando se hizo
en otro executorio despachado en virtud de otro decreto por
dho señor Presidente de Hacienda y como en ello
se menoscaba no sin contradicion expone que ya se ha
dado cierto grande y grave y en otro Real Holandes =
Suplicaron de lo mandado en esta Real provision y sin
de nuevo hablando con la misma reverencia que con el
auto y decreto en que asi se manda despachar dha Real
provision pero ante he sentir no me es propio que
placia a su Mag. y señores de dho Real consejo que en
atencion a la grande necesidad que tiene esta ciudad
y de el reino con que se puede de mayor poderosa
albrar y juzgo se alebrar de aqui adelante de nuevo
o fines como es razon lo tiene representado en el tiempo que
quiso en nombre de los dichos Principe Holandes
mandar Reconocer dicha Real provision y que esta ciudad
se amparase por medio de pertenecer el dicho prin
cipe en hepresentacion mas ante no ha oido en que
mino a contradicion la execucion de dho decreto de exe
cucion en hecho indue despachado a fuera de esta ciudad
como nos resulta los pidan de la Gobernadora de su Mag.
y señores de dicho Holandes que de modo se exhibe
ellos se quieran mas que no = y asi lo dixeron
y dieron por su sentencia y mandaron de su mandado
con su sercion dello el dho Sr. Licenciado de la Real por
su sercion que con copia de ella en los Autos se cuyo
do m.d. de ello para que conste y lo firmaron =

Pedro de Legarda Fr.co de Espaco
Vocanegra Diego Fr.co Saavedra
D. Salcedo Ma. Sibi Antonio Cuevas Jos.h Rodriguez